

**24**

**Agrupación Política Nacional  
Causa Común por México**

## **4.24 Agrupación Política Nacional Causa Común por México.**

El 6 de mayo de 2009, la Agrupación Política Nacional **Causa Común por México** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los ingresos y egresos que se reportan en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

### **4.24.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DAPPAPO/1325/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación en la misma fecha, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008; 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito del 6 de mayo de 2009, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

- *Formatos IA-APN, IA-1-APN, IA-3-APN e IA-4-APN.*
- *Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie 'RAS-APN' del folio 101 al 200.*
- *Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo 'RAF-APN' del folio 001 al 100.*
- *Formatos CF-RAS-APN y CF-RAF-APN*
- *Inventario físico de muebles (sic) del 2008.*
- *Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008.*
- *Estado de Resultados 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.*
- *Balanza Anual (Enero a diciembre 2008).*
- *Balanzas mensuales enero a diciembre de 2008.*
- *Diario Mayor Auxiliar acumulado anual y por mes.*
- *Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con sus respectivos comprobantes de los meses de enero a diciembre de 2008.*
- *Conciliaciones Bancarias*
- *Estudio Socioeconómico*
- *Kárdex de entradas y salidas de almacén*
- *Reporte de eventos del 2008..."*

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1325/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación en la misma fecha, nombró a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García como responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 6 de mayo de 2009 (**Anexo 1**).

#### 4.24.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$246,867.54, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		-\$27.43	-0.01
2. Financiamiento por los Asociados		245,710.27	99.53
Efectivo	\$165,710.27		
Especie	80,000.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,184.70	0.48
<b>TOTAL</b>		<b>\$246,867.54</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio UFRPP-DAPPAPO/3799/09 del 5 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 10 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones referentes a la documentación soporte de los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones solicitadas y presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), en el cual modificó las cifras reportadas inicialmente, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		-\$159,204.67	
2. Financiamiento por los Asociados		245,710.27	98.65
Efectivo	\$165,710.27		
Especie	80,000.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,184.70	1.35
<b>TOTAL</b>		<b>\$87,690.30</b>	<b>100.00</b>

#### 4.24.2.1 Financiamiento Público

La Agrupación no recibió recursos por este concepto.

#### 4.24.2.2 Financiamiento Privado

Por este concepto, la Agrupación reportó un monto de \$245,710.27 que se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento por los Asociados	\$245,710.27

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación documental al 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara, consistente en Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo RAF-APN, Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie RAS-APN, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios a nombre de la Agrupación, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### Revisión de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones de Asociados y Simpatizantes realizadas a la Agrupación por los siguientes aportantes:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Fernando Alberto García Cuevas	UF/DAPPAPO/3218/09	3	\$59,000.00	02-09-09
Enrique Domínguez Todd	UF/DAPPAPO/3219/09	12	68,000.00	14-08-09
Martín Saavedra Rodríguez	UF/DAPPAPO/3220/09	3	50,460.00	31-07-09

Como se puede observar, los aportantes señalados en el cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones a la agrupación.

### 4.24.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) Egresos por un monto de \$120,282.73, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$12,206.28	10.15
B) Gastos por Actividades Específicas		108,076.45	89.85
Educación y Capacitación Política	\$3,071.45		
Investigación Socioeconómica y Política	17,000.00		
Tareas Editoriales	88,005.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$120,282.73</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio UFRPP-DAPPAPO/3799/09 del 5 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 10 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones referentes a la documentación soporte de los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones solicitadas, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual.

#### 4.24.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$12,206.28, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	\$9,882.28
Gastos Financieros	2,324.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,206.28</b>

### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$12,206.28 que representa el 100% del total de los Egresos reportados por la Agrupación en este rubro, constatándose

que la documentación que los ampara consistente en facturas por la adquisición de papelería, recibos telefónicos y estados de cuenta bancarios donde se refleja el importe correspondiente a las comisiones bancarias, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

## Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a las cuentas que integraron el rubro de Egresos reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que la agrupación no reportó registro alguno de la forma en que se remuneró a las personas que integraron los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	
Lic. Fernando Alberto García Cuevas	Presidente
Ing. Jesús Genaro Arroyo García	Secretario General
C.P. Ma. Cristina Delgado Hernández	Secretaria de Finanzas Y Administración
Lic. Alberto Martín Saavedra Rodríguez	Secretario de Asuntos Electorales
Lic. José Luis Pedro Mondragón Paz	Secretario de Organización

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior.
- En su caso, proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de la agrupación y con la totalidad de requisitos fiscales.

- En su caso, presentara copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se reflejara el cobro de los mismos.
- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y la forma de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilados a sueldos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 13.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3 incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO/3799/09 del 5 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Esta Agrupación Política, no hizo absolutamente ningún desembolso para remunerar a las personas que integran los Órganos Directivos de la Agrupación, por el contrario algunos de ellos fueron los que hicieron mayores aportaciones para la realización de nuestras actividades...”*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.24.3.2 Gastos por Actividades Específicas**

Por este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$108,076.45, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Educación y Capacitación Política	\$3,071.45
Investigación Socioeconómica y Política	17,000.00
Tareas Editoriales	88,005.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$108,076.45</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$108,076.45 que representa el 100% de los Egresos reportados por la Agrupación en este rubro, constatando que se encuentra amparada facturas por la impresión de sus revistas mensuales y trimestrales, renta de equipo para eventos, así como el kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, que cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

## Cuentas por Cobrar

Al verificar los importes de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, específicamente en las subcuentas correspondientes a “Cuentas por Cobrar” se constató que existe un saldo con antigüedad mayor a un año, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008		SALDO AL 31/12/2008
			DEBE	HABER	
Deudores Diversos	María del Carmen Mergalejo	\$252.00	\$0.00	\$0.00	\$252.00
	Miguel González Rodríguez	125.00	0.00	0.00	125.00
	Tesorería de la Fed.	1.00	0.00	0.00	1.00
Gastos por Comprobar	Gastos por Comprobar	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,378.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,378.00</b>

Como se puede observar, el saldo antes citado proviene de ejercicios anteriores y no reporta movimiento alguno para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el año de 2008.

Es preciso señalar que en el Dictamen consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio de 2007, Tomo “Agrupación Política Nacional Causa Común por México”, se indicó lo siguiente:

*“(…) en el marco de la revisión del Informe anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados, recuperados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de algunas excepciones legales, de no ser así, estos serán considerados como no comprobados de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito, asimismo la Agrupación deberá proporcionar la documentación correspondiente a la comprobación o recuperación de dicha cuenta por cobrar....”*

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación y presentara la documentación correspondiente.
- Presentara las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar en cuestión.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO/3799/09 del 5 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...se procedió a la recuperación, se anexan las fichas de depósito correspondientes así como la póliza donde se registra la operación...”*

De la verificación a la documentación presentada por la Agrupación se constató que efectuó la recuperación de las cuentas por cobrar en comento durante el ejercicio 2009 según consta en las fichas de depósito entregadas a la autoridad electoral; por tal motivo la observación se quedó subsanada; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al dicho año se verificará la correcta aplicación y registro contable de los recursos en comento.

## **Pasivos**

### **Acreedores Diversos**

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que existe un saldo en la cuenta “Acreedores” que proviene de ejercicios anteriores del cual la agrupación no efectuó ningún pago durante el ejercicio de 2008. A continuación se detallan el caso en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008		SALDO AL 31/12/2008
		DEBE	HABER	
María Cristina D. Demauet	\$22,110.00	\$0.00	\$0.00	\$22,110.00

Como se puede observar, el saldo antes citado proviene de ejercicios anteriores y no reporta movimiento alguno para el pago de adeudos durante el año de 2008.

Es preciso señalar que en el Dictamen consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio de 2007, Tomo “Agrupación Política Nacional Causa común por México”, se indicó lo siguiente:

*“ (...) en el marco de la revisión del Informe Anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados, recuperados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de algunas excepciones legales, de no ser así, estos serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, asimismo la Agrupación deberá proporcionar la documentación correspondiente a la comprobación o recuperación de dicha cuenta por pagar...”*

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La integración detallada a que hace referencia el artículo 12.2, en la cual se identificarán los pasivos observados, con la totalidad de los datos solicitados.
- Las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con su respectiva documentación soporte.
- Las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.2, 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como los artículos 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO/3799/09 del 5 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presenta la integración detallada a que hace referencia el artículo 12.2, en donde está totalmente identificado el pasivo observado.*

*Asimismo se anexan las pólizas correspondientes al pago efectuado.*

*Y la única explicación por la que no se pagó en el 2008, esta cuenta, es porque nuestra Agrupación, contaba con el premio de calidad, y desafortunadamente por 2 puntos no ganamos ese premio, originando con esto un fuerte problema financiero hacia el interior de nuestra agrupación, ya que todos los gastos del evento mencionado, tuvieron que ser absorbidos por los integrantes de la Agrupación...”*

De la verificación a la documentación presentada por la Agrupación se constató que efectuó el pago correspondiente, según consta en la póliza de egresos y la copia del cheque entregados; por tal motivo la observación se quedó subsanada; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al dicho año se verificará la correcta aplicación y registro contable de los recursos en comento.

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que existen saldos en la cuenta “Acreedores”

originados en el ejercicio sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008		SALDO AL 31/12/2008
	DEBE	HABER	
Fernando A. García Cuevas	\$0.00	\$49,000.00	\$49,000.00
María Cristina D. Demanuet	0.00	45,000.00	45,000.00
Martín Saavedra R.	0.00	20,000.00	20,000.00
Honorarios por pagar	0.00	11,120.00	11.120.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$125,120.00</b>	<b>\$125,120.00</b>

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2008 que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento antes citado, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la agrupación.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Causa Común por México** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, el cual fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$87,690.30 que equivale al 100%, determinando que la documentación que lo ampara (Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo "RAF-APN", Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "RAS-APN", fichas de depósito y estados de cuenta bancarios) se encuentra apegada a la normatividad aplicable y su registro contable es adecuado.
3. La Agrupación reportó en sus registros contables, específicamente en las cuentas "Caja" y "Bancos", al 31 de diciembre de 2008 un monto de -\$27.43, mismo que será reportado como saldo inicial en el Informe Anual del próximo ejercicio y se integrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-08
Caja	-\$63.03
Bancos	35.60
<b>Total</b>	<b>-\$27.43</b>

4. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$120,282.73 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que lo ampara (facturas por adquisición de papelería, renta de equipo para eventos e impresión de publicaciones, así como estados de cuenta bancarios correspondientes a los gastos financieros) cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
5. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por \$87,690.30 y Egresos por \$120,282.73 su saldo final es de -\$32,592.43.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAUSA COMÚN POR MÉXICO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del 6 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la C.P. María Cristina Delgado Hernández, persona comisionada por la agrupación política nacional Causa Común por México para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como la responsable de la revisión, la L.C. Paulina Yolanda Contreras García, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] en su carácter de auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1325/09, comunicó a la agrupación política nacional Causa Común por México que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:30 horas del 6 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**



\_\_\_\_\_  
**L.C. PAULINA YOLANDA CONTRERAS  
GARCÍA**

**PERSONA COMISIONADA PARA LA  
ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**



\_\_\_\_\_  
**C.P. MARÍA CRISTINA DELGADO  
HERNÁNDEZ**



H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL  
 INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CAUSA COMÚN POR MÉXICO"  
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

		I. INGRESOS	MONTO ( \$ )
1.- Saldo inicial			-159,204.67 (2)
2.- Financiamiento por los asociados*			\$ 245,710.27 (3)
Efectivo	165,710.27		
Especie	80,000.00		
3.- Financiamiento por los simpatizantes*			0 (4)
Efectivo	0.00		
Especie			
4.- Autofinanciamiento*	(5)		0.00 (5)
5.- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*			1,184.70 (6)
<b>TOTAL</b>			<b>87,690.30 (7)</b>

\*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

		MONTO ( \$ )
II. EGRESOS		
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORD. PERMANENTES **		\$12,206.28 (8)
		(9)
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**		108,076.45
EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLITICA	3,071.45	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA	17,000.00	
TAREAS EDITORIALES	88,005.00	
OTRAS ACTIVIDADES		(10)
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		
<b>TOTAL</b>		<b>\$120,282.73 (11)</b>

\*\*Anexar detalles de estos egresos.

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$87,690.30 (12)		
EGRESOS		\$120,282.73 (13)	
SALDO			-32,592.43 (14)***

\*\*\*Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  
 NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANZAS  
 C.P. MA CRISTINA DELGADO DE MANUELT (15)

FIRMA  (16) FECHA 17/08/2009 (17)

000001



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPPO/3799/09

**ASUNTO:** Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

México, D.F., a 5 de agosto de 2009

**C.P. MA. CRISTINA DELGADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE FINANZAS DE LA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
CAUSA COMÚN POR MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34 párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77, párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l), y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Claudia Vazquez Torres*  
*10/Ago/09*  
*APD Causa Común por México*

*[Signature]*  
LFFYCIAC/PTCC

Página 1 de 11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO/3799/09

**ASUNTO:** Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

**Informe Anual**

**Saldo Inicial**

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", contra el de la cuenta contable "Bancos" de la balanza de comprobación al 1 de enero de 2008 y el importe del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2007, Tomo "Causa Común por México", apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", punto 3. Saldo final "Caja" y "Bancos", se observó que no coincide como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2008 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2007	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL MES DE ENERO 2008
Caja	-\$63.03	\$791.42	\$791.42
Bancos	35.60	-159,996.09	-159,996.09
<b>TOTAL</b>	<b>-\$24.43</b>	<b>-\$159,204.67</b>	<b>-\$159,204.67</b>

Adicionalmente, su agrupación no presentó el formato "IA-2-APN" "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento".

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El Formato "IA-APN" con las correcciones que procedan en medio impreso y medio magnético considerando como saldo inicial la cifra de -\$159,204.67.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 11.2, 11.3, 12.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

**Controles de Folios**

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió entregar en medio magnético los formatos "CF-RAF-

LFFYCI/AGS/PP/CG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO/3799/09

**ASUNTO:** Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

APN" Control de Folios de Aportaciones de Asociados o Simpatizantes en Efectivo y "CF-RAS-APN" Control de Folios de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie.

En consecuencia se le solicita que presente lo siguiente:

- Los formatos "CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN" en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 3.4 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

### Ingresos

#### Financiamiento Privado

De la revisión a la cuenta de "Financiamiento Privado", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro en pólizas contables soportadas con recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "RAS-APN" que no contienen la información sobre el criterio de valuación utilizado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:			IMPORTE
	FOLIO	FECHA	NOBRE DEL APORTANTE	
PD-00203/02-08	0101	28-02-08	Dominguez Todd V. Enrique	\$3,000.00
PD-00303/03-08	0102	31-03-08		3,000.00
PD-00403/04-08	0103	30-04-08		11,000.00
PD-00503/05-08	0104	31-05-08		3,000.00
PD-00603/06-08	0105	30-06-08		3,000.00
PD-00703/07-08	0106	31-07-08		11,000.00
PD-00803/08-08	0107	31-08-08		3,000.00
PD-00903/09-08	0108	30-09-08		3,000.00
PD-01003/10-08	0109	31-10-08		11,000.00
PD-01103/11-08	0110	30-11-08		3,000.00
PD-01203/12-08	0111	31-12-08		3,000.00
PD-01205/12-08	0112	31-12-08		11,000.00
PD-01206/12-08	0113	31-12-08	Márquez Rodríguez Eladio	12,000.00
TOTAL				\$30,000.00

FFYCA/AG/PP/CS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO/3799/09**

**ASUNTO:** Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

Adicionalmente, no se localizó el contrato de donación respectivo ni la documentación que avala el criterio de valuación utilizado.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Los recibos señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos que establece la normatividad, indicando el criterio de valuación utilizado.
- La documentación que soporte el criterio de valuación empleado.
- El contrato de donación, que deberá contener los datos de identificación del aportante, del bien aportado, el criterio de valuación, la fecha, lugar de entrega y vigencia, además de estar debidamente suscrito.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 2.2, 2.3, 2.4, 3.5 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 2.2, 2.3, 2.4, 3.5 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

**Egresos**

**Gastos en actividades específicas**

**Tareas editoriales**

De la verificación a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Honorarios Asimilados" se observó el registro de gastos soportados con un recibo de honorarios asimilados a sueldos y el contrato de prestación de servicios correspondiente; sin embargo, el monto señalado en el contrato como contraprestación no coincide con el importe del recibo y a su vez con lo registrado contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DIFERENCIA
PD-0305/03-08	\$7,000.00	\$5,000.00	\$2,000.00

EFFYC/ACB/PVCG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO/3799/09

**ASUNTO:** Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 10.10, 10.11, 14.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008.

**Servicios Personales**

**Órganos Directivos de la Agrupación**

De la verificación a las cuentas que integran el rubro de Egresos reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que su agrupación no reportó registro alguno de la forma en que se remuneró a las personas que integraron los órganos directivos de su agrupación a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	
Lic. Fernando Alberto García Cuevas	Presidente
Ing. Jesús Genaro Arroyo García	Secretario General
C. P. Ma. Cristina Delgado Hernández	Secretaria de Finanzas Y Administración
Lic. Alberto Martín Saavedra Rodríguez	Secretario de Asuntos Electorales
Lic. José Luis Pedro Mondragón Paz	Secretario de Organización

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior.
- En su caso, proporcione las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.

  
LFFYC/ACG/PPYCG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO/3799/09

**ASUNTO:** Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

- Proporcione los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de su agrupación y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se refleje el cobro de los mismos.
- Proporcione los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y la forma de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilados a sueldos.
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y así como los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 13.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3 incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

### Activo Fijo

De la verificación al documento "Inventario Físico de muebles", presentado por su agrupación, se observó que no cuenta con la totalidad de los datos que señala la normatividad, en virtud de que solo contiene los datos relativos al concepto y al importe.

Página 6 de 11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO/3799/09

ASUNTO: Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El documento antes señalado con las correcciones que procedan y con la totalidad de los datos que establece la normatividad, en medio impreso y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 20.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 19.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

### Cuentas por Cobrar

Al verificar los importes de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, específicamente en las subcuentas correspondientes a "Cuentas por Cobrar" se constató que existe un saldo con antigüedad mayor a un año, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008		SALDO AL 31/12/2008
			DEBE	HABER	
Deudores Diversos	Maria del Carmen Mergalejo	\$252.00	\$0.00	\$0.00	\$252.00
	Miguel González Rodríguez	125.00	0.00	0.00	125.00
	Tesorería de la Fed.	1.00	0.00	0.00	1.00
Gastos por Comprobar	Gastos por Comprobar	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,378.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,378.00</b>

Como se puede observar, el saldo antes citado proviene de ejercicios anteriores y no reporta movimiento alguno para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el año de 2008.

Es preciso señalar que en el Dictamen consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio de 2007, Tomo "Agrupación Política Nacional Causa Común por México", se indicó lo siguiente:

*"(...) en el marco de la revisión del Informe anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados, recuperados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de algunas excepciones*

LFFYC/ACC/PYCG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO/3799/09

ASUNTO: Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

legales, de no ser así, estos serán considerados como no comprobados de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito, asimismo la Agrupación deberá proporcionar la documentación correspondiente a la comprobación o recuperación de dicha cuenta por cobrar...

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación y presente la documentación correspondiente.
Presente las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar en cuestión.
Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

Pasivos

Acreeedores Diversos

- Al verificar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que existe un saldo en la cuenta "Acreeedores" que proviene de ejercicios anteriores del cual su agrupación no efectuó ningún pago durante el ejercicio de 2008. A continuación se detallan el caso en comento:

Table with 4 columns: SUBCUENTA, SALDO INICIAL ENERO 2006, MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008 (DEBE, HABER), SALDO AL 31/12/2008. Row 1: María Cristina D. Demanuet, \$22,110.00, \$0.00, \$0.00, \$22,110.00

Como se puede observar, el saldo antes citado proviene de ejercicios anteriores y no reporta movimiento alguno para el pago de adeudos durante el año de 2008.

Handwritten signature and stamp: LFFYCI/ACG/PCCG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO/3799/09**

**ASUNTO:** Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

Es preciso señalar que en el Dictamen consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio de 2007, Tomo "Agrupación Política Nacional Causa común por México", se indicó lo siguiente:

*" (...) en el marco de la revisión del informe Anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados, recuperados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de algunas excepciones legales, de no ser así, estos serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, asimismo la Agrupación deberá proporcionar la documentación correspondiente a la comprobación o recuperación de dicha cuenta por pagar..."*

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La integración detallada a que hace referencia el artículo 12.2, en la cual se identifiquen los pasivos observados, con la totalidad de los datos solicitados.
- Las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con su respectiva documentación soporte.
- Las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.2, 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como los artículos 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

2. Al verificar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que existe un saldo en la cuenta "Acreedores" originado en el ejercicio sujeto a revisión, sin embargo su agrupación no presentó la relación detallada a que hace referencia el artículo 12.2. A continuación se detallan los saldos en comento:

UFFYCI/INE/BJ/FC/CS

Página 9 de 11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO/3799/09

**ASUNTO:** Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

SUBCUENTA	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008		SALDO AL 31/12/2008
	DEBE	HABER	
Fernando A. Garcia Cuevas	\$0.00	\$49,000.00	\$49,000.00
Meria Cristina D. Demanuel	0.00	45,000.00	45,000.00
Martin Saavedra R.	0.00	20,000.00	20,000.00
Honorarios por pagar	0.00	11,120.00	11,120.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>\$125,120.00</b>	<b>\$125,120.00</b>

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, su agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento antes citado, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su agrupación.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La integración detallada y la documentación a que hace referencia el artículo 12.2, en la cual se identifiquen los pasivos antes señalados, con la totalidad de los datos solicitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.2 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como los artículos 12.2, y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual

EFFYC/AGG/PYCS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO/3799/09**

**ASUNTO:** Informe Anual 2008. Oficio de errores y omisiones.

2008 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes. De igual forma, adjunto a este oficio se acompaña copia certificada de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes que presentó con motivo de la revisión, toda vez de que los originales servirán de base para llevar a cabo la circularización correspondiente a los aportantes que realizaron operaciones con su agrupación política.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

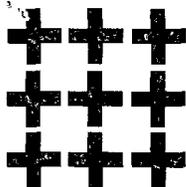
No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

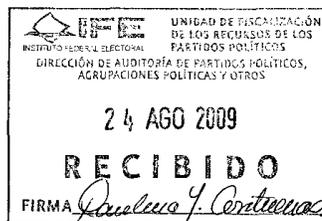
**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAULITZ**

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdez Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo Del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.



A.P.N.  
**CAUSA COMÚN  
 POR MÉXICO**



Cuautitlan Izcalli, a 19 de Agosto de 2009.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ  
 DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD  
 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
 LOS PARTIDOS POLITICOS  
 P R E S E N T E.

Estimado C.P.C. Alfredo Cristóbal Kaulitz:

En contestación a su Oficio UFRPP-DAPPPO/3799/09, fechado el 5 de Agosto próximo pasado, en donde amablemente me hacen las observaciones referentes a nuestro informe anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio del año 2008, lo que con mucho gusto procedo a hacer las aclaraciones correspondientes.

**INFORME ANUAL:**

**Saldo Inicial**

Al verificar la cifra importada en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", contra el de la cuenta contable "Bancos" de la balanza de comprobación al 1 de enero de 2008 y el importe del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2007. Tomo "Causa Común por México", apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", punto 3.

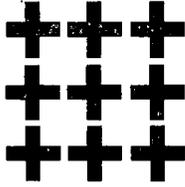
Saldo final "Caja" y "Bancos", se observó que no coincide como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2008 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2007	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL MES DE ENERO 2008
CAJA	- \$63.03	\$791.42	\$791.42
BANCOS	35.60	-159,996.09	-159,996.09
TOTAL	-\$24.43	-\$159,204.67	-\$159,204.67

Adicionalmente, su agrupación no presentó el formato "IA-2-APN" "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento"

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

Andador Islandia No. 5 - 1er. Piso, Col. Centro Urbano 54740  
 Cuautitlán Izcalli, Estado de México  
 Tel. 01 (55) 5871 3032



A.P.N.  
**CAUSA COMÚN  
POR MÉXICO**

- El Formato "IA-APN" con las correcciones que procedan en medio impreso y medio magnético considerando como saldo inicial la cifra de -\$159,204.67.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 11.2, 11.3, 12.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

#### **RESPUESTA:**

- **Estoy adjuntando el formato "IA-APN", con la corrección correspondiente, así como el formato "IA-2-APN" requerido, tanto en medio impreso como en medio magnético.**

#### **CONTROLES DE FOLIOS:**

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió entregar en medio magnético los formatos "CF-RAF-APN" Control de Folios de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo y "CF-RAS-APN" Control de Folios de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie.

En consecuencia se le solicita que presente lo siguiente:

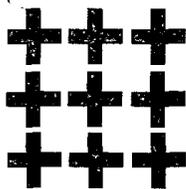
- Los formatos "CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN" en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 3.4 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

#### **RESPUESTA:**

- **Estoy anexando a la presente los formatos "CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN" en medio magnético como nos lo solicitan.**

Andador Islandia No. 5 - 1er. Piso, Col. Centro Urbano 54740  
Cuauhtlán Izcalli, Estado de México  
Tel. 01 (55) 5871 3032



A.P.N.  
**CAUSA COMÚN  
POR MÉXICO**

## INGRESOS

### Financiamiento Privado

De la revisión a la cuenta de "Financiamiento Privado", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro en pólizas contables soportadas con recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "RAS-APN" que no contienen la información sobre el criterio de valuación utilizado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	
PD-00203/02-08	0101	28-02-08	Dominguez Todd V. Enrique	\$3,000.00
PD-00303/03-08	0102	31-03-08		\$3,000.00
PD-00403/04-08	0103	30-04-08		\$11,000.00
PD-00503/05-08	0104	31-05-08		\$3,000.00
PD-00603/06-08	0105	30-06-08		\$3,000.00
PD-00703/07-08	0106	31-07-08		\$11,000.00
PD-00803/08-08	0107	31-08-08		\$3,000.00
PD-00903/09-08	0108	30-09-08		\$3,000.00
PD-01003/10-08	0109	31-10-08		\$11,000.00
PD-01103/11-08	0110	30-11-08		\$3,000.00
PD-01203/12-08	0111	31-12-08		\$3,000.00
PD-01205/12-08	0112	31-12-08		\$11,000.00
PD-01206/12-08	0113	31-12-08		Márquez Rodríguez Eladio
TOTAL				\$80,000.00

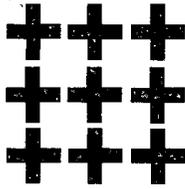
Adicionalmente, no se localizó el contrato de donación respectivo ni la documentación que avala el criterio de valuación utilizado.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los recibos señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos que establece la normatividad, indicando el criterio de valuación utilizado.
- La documentación que soporte el criterio de valuación empleado.
- El contrato de donación, que deberá contener los datos de identificación del aportante, del bien aportado, el criterio de valuación, la fecha, lugar de entrega y vigencia, además de estar debidamente suscrito.
- Las aclaraciones que a su derecho converga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1 inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 2.2, 2.3, 2.4, 3.5 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 2.2., 2.3, 2.4, 3.5 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

Andador Islandia No. 5 - 1er. Piso, Col. Centro Urbano 54740  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México  
Tel. 01 (55) 5871 3032



A.P.N.  
**CAUSA COMÚN**  
**POR MÉXICO**

- **Estoy procediendo a enviarles los recibos arriba indicados con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, incluyendo el criterio de valuación, utilizado.**
- **Estoy anexando 3 cotizaciones diferentes para soportar que el criterio de valuación que se utilizó, fue conforme a costo de mercado.**
- **También estoy anexando 3 contratos de donación que amparan todo el ejercicio 2008, uno por las revistas mensuales y otras por las trimestrales, así como el del Estudio Socioeconómico.**

## EGRESOS

Gastos en actividades específicas

Tareas editoriales

De la verificación a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Honorarios Asimilados" se observó el registro de gastos soportados con un recibo de honorarios asimilados a sueldos y el contrato de prestación de servicios correspondiente; sin embargo, el monto señalado en el contrato como contraprestación no coincide con el importe del recibo y a su vez con el registrado contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DIFERENCIA
PD-0305/03-08	\$7,000.00	\$5,000.00	\$2,000.00

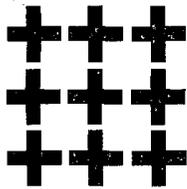
En consecuencia se le solicita que presente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f), y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 10.10, 10.11, 14.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008.

- **Efectivamente el contrato de prestación de servicios es por un importe de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pero la persona de referencia hizo trabajos por el mes de enero y 12 días del mes de febrero, habiendo extendido un solo recibo por el total.**

Andador Islandia No. 5 - 1er. Piso, Col. Centro Urbano 54740  
Cuauhtlán Izcalli, Estado de México  
Tel. 01 (55) 5871 3032



A.P.N.  
**CAUSA COMÚN  
POR MÉXICO**

## SERVICIOS PERSONALES

### Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a las cuentas que integran el rubro Egresos reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que su agrupación no reportó registro alguno de la forma en que se remuneró a las personas que integraron los órganos directivos de su agrupación a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A Continuación se detallan las personas en comento:

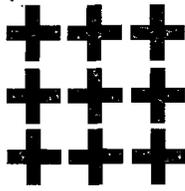
NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	
Lic. Fernando Alberto García Cuevas	Presidente
Ing. Jesús Genaro Arroyo García	Secretario General
C.P. Ma. Cristina Delgado Hernández	Secretaria de Finanzas y Administración
Lic. Alberto Martín Saavedra Rodríguez	Secretario de Asuntos Electorales
Lic. José Luis Pedro Mondragón Paz	Secretario de Organización

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior
- En su caso proporcione las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Proporcione los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de su agrupación y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se refleje el cobro de los mismos.
- Proporcione los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y la forma de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilados a sueldos.
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convenga

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 35, párrafo 7; 81 párrafo 1 inciso f) y 83 párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y

Andador Islandia No. 5 - 1er. Piso, Col. Centro Urbano 54740  
Cuautlilán Izcalli, Estado de México  
Tel. 01 (55) 5871 3032



A.P.N.  
**CAUSA COMÚN  
POR MÉXICO**

procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 inciso a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y así como los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 13.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3 inciso a), b) y f) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en consecuencia con los artículos 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1-A fracción II, inciso a) de la Ley de Impuestos al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 2.4.7 y 11.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

#### **RESPUESTA:**

- **Esta Agrupación Política, no hizo absolutamente ningún desembolso para remunerar a las personas que integran los Órganos Directivos de la Agrupación, por el contrario algunos de ellos fueron los que hicieron mayores aportaciones para la realización de nuestras actividades, ya que en este Ejercicio al igual que en los anteriores, aplicamos nuestros recursos al 100% para los fines que fuimos constituidos que es la cultura para la democracia y de esta forma poder realizar nuestro plan de trabajo al 100%, contribuyendo con nuestro trabajo y esfuerzo en tener un México más culto y digno de todos nosotros.**

#### **ACTIVO FIJO**

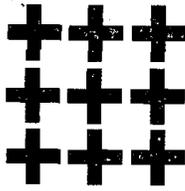
De la verificación al documento "Inventario Físico de muebles", presentado por su agrupación, se observó que no cuenta con la totalidad de los datos que señala la normatividad, en virtud de que solo contiene los datos relativos al concepto y al importe.

En consecuencia se solicita que presente lo siguiente:

- El documento antes señalado con las correcciones que procedan y con la totalidad de los datos que establece la normatividad, en medio impreso y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 20.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 19.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

Andador Islandia No. 5 - 1er. Piso, Col. Centro Urbano 54740  
Cuauhtlán Izcalli, Estado de México.  
Tel. 01 (55) 5871 3032



A.P.N.  
**CAUSA COMÚN  
POR MÉXICO**

- **ANEXAMOS EL "INVENTARIO FÍSICO DE MUEBLES" CON LA TOTALIDAD DE LOS DATOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD, TANTO IMPRESO COMO EN MEDIO MAGNÉTICO.**

### CUENTAS POR COBRAR

Al verificar los importes de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, específicamente en las subcuentas correspondientes a "Cuentas por Cobrar" se constató que existe un saldo con antigüedad mayor a un año, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO DE 2008	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008		SALDO AL 31/12/2008
			DEBE	HABER	
Deudores Diversos	María del Carmen Melgarejo	\$252.00	\$0.00	\$0.00	\$252.00
	Miguel González Rodríguez	125.00	0.00	0.00	125.00
	Tesorería de la Fed.	1.00	0.00	0.00	1.00
Gastos por Comprob	Gastos por Comprobar	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
TOTAL		\$4,378.00	\$0.00	\$0.00	\$4,378.00

Como se puede observar, el saldo antes citado proviene de ejercicios anteriores y no reporta movimiento alguno para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el año de 2008.

Es preciso señalar que en el Dictamen consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio de 2007, Tomo "Agrupación Política Nacional Causa Común por México", se indicó lo siguiente:

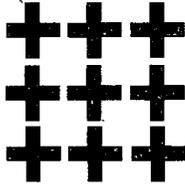
"(...) en el marco de la revisión del Informe anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados, recuperados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de algunas excepciones legales, de no ser así, estos serán considerados como no comprobados de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito, asimismo la Agrupación deberá proporcionar la documentación correspondiente a la comprobación o recuperación de dicha cuenta por cobrar...."

En consecuencia se solicita que presente lo siguiente:

- Indique las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación y presente la documentación correspondiente.
- Presente las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio

Andador Islandia No. 5 - 1er. Piso, Col. Centro Urbano 54740  
Cauatitlán Izcalli, Estado de México  
Tel. 01 (55) 5871 3032



A.P.N.  
**CAUSA COMÚN  
POR MÉXICO**

del 2008, así como los artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

### RESPUESTA

- Se procedió a la recuperación, se anexan las fichas de depósito correspondientes así como la póliza donde se registra la operación.

### PASIVOS

#### Acreedores Diversos

1.- Al verificar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que existe un saldo en la cuenta "Acreedores", que proviene de ejercicios anteriores del cual su agrupación no efectuó ningún pago durante el ejercicio 2008. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008		SALDO AL 31/12/2008
		DEBE	HABER	
María Cristina D. De Manuet	\$22,110.00	\$0.00	\$0.00	\$22,110.00

Como se puede observar, el saldo antes citado proviene de ejercicios anteriores y no reporta movimiento alguno para el pago de adeudos durante el año de 2008.

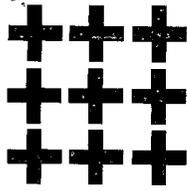
Es preciso señalar que en el Dictamen consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio de 2007, Tomo "Agrupación Política Nacional Causa Común por México", se indicó lo siguiente:

"(...) en el marco de la revisión del Informe Anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados, recuperados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de algunas excepciones legales, de no ser así estos serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, asimismo la Agrupación deberá proporcionar la documentación correspondiente a la comprobación o recuperación de dicha cuenta por pagar ..."

En consecuencia se solicita que presente lo siguiente:

- La integración detallada a que hace referencia el artículo 12.2, en la cual se identifiquen los pasivos observados, con la totalidad de los datos solicitados.
- Las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con su respectiva documentación soporte.
- Las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar.

Andador Islandia No. 5 - 1er. Piso, Col. Centro Urbano 54740  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México  
Tel. 01 (55) 5871 3032



A.P.N.  
**CAUSA COMÚN  
POR MÉXICO**

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.2, 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

## RESPUESTA

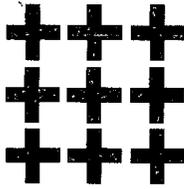
- Se presenta la integración detallada a que hace referencia el artículo 12.2, en donde esta totalmente identificado el pasivo observado.
- Asimismo se anexan las pólizas correspondientes al pago efectuado.
- Y la única explicación por la que no se pago en el 2008, esta cuenta, es porque nuestra Agrupación, contaba con el premio de calidad, y desafortunadamente por 2 puntos no ganamos ese premio, originando con esto un fuerte problema financiero hacia el interior de nuestra agrupación, ya que todos los gastos del evento mencionado, tuvieron que ser absorbidos por los integrantes de la Agrupación.

2.- Al verificar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que existe un saldo en la cuenta "Acreedores" originado en el ejercicio sujeto a revisión, sin embargo su agrupación no presentó la relación detallada a que hace referencia el artículo 12.2. A continuación se detallan los saldos en comento:

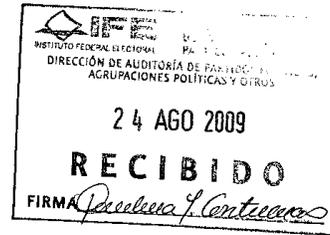
SUBCUENTA	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008		SALDO AL 31/12/2008
	DEBE	HABER	
Fernando A. Garcia Cuevas	\$0.00	\$49,000.00	\$49,000.00
María Cristina D. de Manuet	0.00	45,000.00	45,000.00
Martín Saavedra R.	0.00	20,000.00	20,000.00
Honorarios por pagar	0.00	11,120.00	11,120.00
TOTAL	\$0.00	\$125,120.00	\$125,120.00

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, su agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento antes citado, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su agrupación.

Andador Islandia No. 5 - 1er. Piso, Col. Centro Urbano 54740  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México  
Tel. 01 (55) 5871 3032



A.P.N.  
**CAUSA COMÚN  
POR MÉXICO**



En consecuencia se solicita que presente lo siguiente:

- La integración detallada y la documentación a que hace referencia el artículo 12.2, en la cual se identifiquen los pasivos antes señalados, con la totalidad de los datos solicitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.2, y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como los artículos 12.2, y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

### RESPUESTA

- Se anexa la integración detallada del cuadro arriba indicado como es señalado en el artículo 12.2 con la totalidad de los datos requeridos.
- Lo único que podría aclarar al respecto es lo señalado en la observación inmediata anterior, del gran desequilibrio financiero que tuvo nuestra Agrupación, al no haber ganado el premio de calidad, ya que la inversión que hicimos al respecto fue muy fuerte para nosotros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. MA. CRISTINA DELGADO DE MANUET  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Andador Islandia No. 5 - 1er. Piso, Col. Centro Urbano 54740  
Cautitlán Izcalli, Estado de México  
Tel. 01 (55) 5871 3032